

## DIARIO



## OFICIAL

 DEL  
 MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

 Dirección General  
 de Enseñanza Militar

 ESCUELA DE APLICACION  
 DE CABALLERIA Y EQUITA-  
 CION DEL EJERCITO

## Cursos

La Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército desarrollará un curso ecuestre para oficiales de Infantería, Artillería e Ingenieros, con arreglo al programa aprobado por la Dirección General de Enseñanza.

El curso dará comienzo el día 1 de octubre, terminando el 23 de diciembre del corriente año.

Asistirán al mismo seis oficiales de Infantería, seis de Artillería y tres de Ingenieros, que podrán ser indistintamente capitanes o tenientes.

Los oficiales que deseen asistir, lo solicitarán por instancia dirigida al Ministro del Ejército (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de los certificados o relaciones juradas que acrediten sus méritos o conocimientos hipicos, caso de poseerlos. Dichas instancias deberán tener entrada en la mencionada Dirección antes del día 15 de septiembre.

En caso de que un Arma no cuente con número suficiente de solicitantes, podrán adjudicarse las plazas a cualquiera de las otras dos.

Los oficiales que asistan al curso y sean plaza montada, harán su presentación en la Escuela con su caballo de armas y un ordenanza desmontado para

el cuidado del mismo. Dicho caballo y ordenanza quedarán agregados a la plantilla de la Escuela durante la duración del curso.

Los oficiales concurrentes, disfrutarán durante el desarrollo del curso de las dietas reglamentarias.

A la terminación del curso, la Escuela propondrá la relación de oficiales que por el grado de aptitud conseguido se encuentren en condiciones de ser agregados al curso de perfeccionamiento de oficiales de Caballería.

Estos efectuarán su incorporación al aludido curso el 7 de enero de 1943, en las mismas condiciones que las señaladas a los oficiales que siguen el curso de perfeccionamiento.

La Dirección General de Transportes pondrá a disposición de la Escuela los elementos de transporte y los carburantes que le han sido ordenados.

Por la Dirección General de Servicios se acreditará a la Escuela la suma de veinticinco mil ochocientos pesetas (25.800 pesetas), que importan los gastos de personal (capítulo primero, artículo tercero, grupo único, concepto único "Asistencias y Dietas"), y de material (capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto primero "Instrucción"). Ambos de la Sección, cuarta del vigente presupuesto y con arreglo al desglose puesto en conocimiento de la mencionada Dirección.

Madrid, 1 de septiembre de 1942.

VARELA

La Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército desarrollará un curso ecuestre de perfeccionamiento para oficiales de Caballería, de acuerdo con el programa aprobado por la Dirección General de Enseñanza Militar.

Dará comienzo el día 1 de octubre, finalizando el 31 de junio próximo.

Asistirán a él un oficial (capitán o teniente), procedente de las Academias Militares, de cada uno de los 17 Regimientos del Arma. Tendrán preferencia los que lo deseen voluntariamente en cada Regimiento y siguiendo entre ellos el orden de antigüedad. En caso de tener que designarse un oficial con carácter forzoso, recaerá el nombramiento en el que, a juicio del primer jefe, reúna mejores condiciones, entre los que no hayan asistido a otro curso de esta especialidad.

Podrán igualmente asistir los oficiales de Caballería no destinados en Regimiento, quienes lo solicitarán por instancia, que remitirán debidamente informada por el Jefe de la Unidad o Dependencia, en la que se haga constar que las necesidades del servicio permiten su desplazamiento.

En ningún caso pasará el número de los concurrentes de 25.

Cada oficial hará su presentación con su caballo de armas y un ordenanza desmontado para el cuidado del mismo. Dicho caballo y ordenanza quedarán agregados a la plantilla de la Escuela durante la celebración del curso.

Los oficiales que asistan percibirán una gratificación mensual de 125 pesetas.

Los Capitanes Generales propondrán, antes del 15 de septiembre, al Ministro del Ejército (Dirección General de Enseñanza Militar), los oficiales que han de asistir al curso, por cada uno de los Regimientos respectivos, y remitirán las instancias de los oficiales no destinados en Regimientos de Caballería.

Por la Dirección General de Transportes se pondrá a disposición de la indicada Escuela los elementos de transporte y carburantes que le han sido ordenados.

La Dirección General de Servicios acreditará a la Escuela la suma de diez mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (10.665 pesetas) que importan los gastos de personal (capítulo primero, ar-

fículo tercero, grupo único, concepto único, "Asistencias y Dietas"), y de material (capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto primero, "Instrucción"). Ambos de la Sección cuarta del vigente presupuesto y con arreglo al desglose puesto en conocimiento de la mencionada Dirección.

Madrid, 1 de septiembre de 1942.

VARELA

## ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE ARTILLERIA

### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 5 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de ajustador, perteneciente al C. A. S. E., existente en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de costa).

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 3 de septiembre de 1942.

VARELA

## ESCUELA DE GEODESIA Y TOPOGRAFIA DEL EJERCITO

### Bajas

Causan baja, a partir de la próxima revista de comisario, en la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército los oficiales que a continuación se relacionan, nombrados alumnos de la misma por orden circular de 10 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 278), los cuales pasarán al Cuerpo de su procedencia hasta tanto se resuelva sobre su situación militar definitiva:

Capitán de complemento de Infantería D. Manuel Muñoz Ubeda, del Regimiento de Infantería núm. 2.

Teniente provisional de Infantería don Felipe Zamora González, del Regimiento de Infantería núm. 5.

Alférez provisional de Infantería don Desiderio Caballero Tomé, del Regimiento de Infantería núm. 2.

Otro, D. Leopoldo Pardo Pomares, del Regimiento de Infantería núm. 2.

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

## ACADEMIAS DE INFANTERIA

### Bajas

Causan baja, por fallecimiento, en las listas de admitidos en la tercera convocatoria de las Academias de Transformación, que a continuación se relacionan, los oficiales que en la misma se indican:

*Academia de Transformación de Infantería de Zaragoza*

Teniente provisional de Infantería don José Cuesta Cuesta, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 25, en Valladolid.

*Academia de Transformación de Infantería de Guadalajara*

Teniente provisional de Infantería don Angel Rico Miguel-Miguel, con destino en el Regimiento de Infantería número 25, en Valladolid.

Madrid, 3 de septiembre de 1942.

VARELA

Causa baja definitiva en la Academia Militar de Transformación de Infantería de Guadalajara, como resultado del reconocimiento facultativo, que determina el artículo 83 del Reglamento para el Régimen Interior de las mismas, el caballero oficial cadete, teniente provisional de Infantería D. José Soto Morón, quien volverá al Regimiento de Infantería núm. 1, Cuerpo de su procedencia, hasta tanto se resuelva sobre su situación militar definitiva.

Madrid, 3 de septiembre de 1942.

VARELA

### Ingresos

Comprobado el derecho de ingreso en la Academia Militar de Transformación de Infantería del alférez provisional don Felipe Chica Bernal, como acogido a los beneficios de ingreso y formando parte de la segunda convocatoria, queda rectificada en este sentido la orden de 31 de marzo de 1941 (D. O. núm. 79), por la que fué admitido, formando parte de la tercera convocatoria, sin beneficios.

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

## ACADEMIA DE CABALLERIA

### Bajas

Por no reunir las condiciones mínimas exigidas para el ingreso, causa baja definitiva en la Academia Militar de Transformación de Caballería el caba-

llero oficial cadete, alférez provisional de Infantería, D. José García Sáez, quien volverá al Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán núm. 1, Cuerpo de su procedencia, hasta tanto se resuelva sobre su situación militar definitiva.

Madrid, 3 de septiembre de 1942.

VARELA

Por no reunir las condiciones mínimas exigidas para el ingreso causa baja definitiva en la Academia Militar de Transformación de Caballería, el caballero oficial cadete, alférez provisional de Infantería, D. José Luis Labarga Villanueva, quien volverá al Regimiento de Infantería de Montaña núm. 23, Cuerpo de su procedencia, hasta tanto se resuelva sobre su situación militar definitiva.

Madrid, 3 de septiembre de 1942.

VARELA

## ACADEMIA DE ARTILLERIA

### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de teniente coronel de Artillería, jefe del Detall de la Academia Militar de Transformación del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 1 de septiembre de 1942.

VARELA

### Bajas

A petición propia causa baja definitiva en la Academia Militar de Transformación de Artillería el caballero oficial cadete, teniente provisional del Arma, D. Antonio Raña Estrada, quien volverá al Regimiento de Artillería número 146, Cuerpo de su procedencia, hasta tanto se resuelva sobre su situación militar definitiva.

Madrid, 3 de septiembre de 1942.

VARELA

**ACADEMIA DE INGENIEROS****Bajas**

Causa baja definitiva en la Academia Militar de Transformación de Ingenieros, con arreglo a lo que determina el artículo 156 del Reglamento de Régimen Interior de las mismas, el caballero oficial cadete, alférez provisional de Ingenieros D. Miguel Pérez Galán, quien volverá al Regimiento mixto de Ingenieros número 2, Cuerpo de su procedencia, hasta tanto se resuelva sobre su situación militar definitiva.

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

**ACADEMIAS****Bajas**

Causan baja definitiva en las respectivas Academias Militares de Transformación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Régimen Interior de las mismas, los caballeros oficiales cadetes, oficiales profesionales, de complemento y provisionales a continuación relacionados, quienes volverán a los Cuerpos de procedencia que se citan, hasta tanto se resuelva sobre su situación militar definitiva:

*Academia Militar de Transformación de Infantería de Zaragoza*

Teniente provisional de Infantería don Luis Reina Sánchez-Faro, al Grupo de Regulares de Infantería número 4.

Otro, D. Bruno Pérez Pérez, al Regimiento de Infantería núm. 2.

Alférez provisional de Infantería don Siro González López, al Regimiento de Infantería núm. 30.

Otro, D. Eugenio García Fernández, al Regimiento de Infantería número 1.

Teniente provisional de Infantería don Félix Bedmar Jiménez, al Grupo de Regulares de Melilla núm. 2.

Otro, D. José Trillo Feigueroa Vázquez, al Regimiento de Infantería núm. 29.

Otro, D. Antonio de la Rocha Nogués, al Regimiento mixto de Caballería núm. 11.

Otro, D. Albero Ruiz Arteaga, al Regimiento de Infantería núm. 38.

Otro, D. Tomás Aragón Silva, al primer Tercio de La Legión.

Otro, D. Benjamín Rey Castel, al Regimiento de Infantería núm. 20.

Teniente profesional de Infantería D. José Castro Díaz, al Regimiento de Infantería núm. 47.

Alférez provisional de Infantería

don Ambrosio Morán Prieto, al Regimiento de Infantería núm. 40.

Otro, D. Agustín Herrero Muñoz, al Grupo de Regulares de Infantería núm. 8.

Teniente provisional de Infantería D. Marcelino Martín Quirós, al Regimiento de Infantería núm. 31.

Alférez provisional de Infantería don Nicolás Domínguez de Vidaurreta Z., al Regimiento de Infantería núm. 23.

Otro, D. Plácido García-Rodes Góngora, al Regimiento de Infantería núm. 16.

Otro, D. Luis Martín Fernández, al Regimiento de Infantería número 5.

Otro, D. Benito García Cervero, al Regimiento de Infantería número 35.

Otro, D. Carlos Iglesias García, al Regimiento de Infantería número 2.

Otro, D. Nicolás Iglesias García, al Regimiento de Artillería número 45.

Otro, D. Carlos Gutiérrez Ojeto, al Regimiento de Infantería número 28.

Teniente provisional de Infantería D. Andrés Corcoy Reixach, al batallón de Trabajadores núm. 44.

Alférez provisional de Infantería don Francisco Asensio Rastrolle, al Regimiento de Infantería núm. 34.

Otro, D. Ramón Sanz Pérez, al Regimiento de Infantería núm. 14.

*Academia Militar de Transformación de Infantería de Guadalajara*

Alférez provisional de Infantería don José Pazos Iñigo, al Regimiento de Infantería núm. 2.

Teniente provisional de Infantería D. Antonio Omedo Bernal, al Regimiento de Infantería núm. 8.

Otro, D. Francisco Gómez Moreno, al Regimiento de Infantería número 34.

Otro, D. Benjamín Cedazo Monforte, al Regimiento de Infantería número 23.

Otro, D. Juan Costales Barrutel, al Regimiento de Infantería número 22.

Otro, D. Juan Marra López Argamasilla, al Regimiento de Infantería núm. 2.

Otro, D. Germán Checa González, al Regimiento de Infantería número 49.

Otro, D. Sixto Casas Alonso, al Grupo de Regulares de Tetuán número 1.

Alférez provisional de Infantería don Antonio Blanco Blanco, al Regimiento de Infantería núm. 28.

Otro, D. Antonio Remiro Isco, al Regimiento de Infantería núm. 18.

Teniente provisional de Infantería D. Emilio Morada Fontela, al Regimiento de Infantería núm. 29.

Otro, D. Valeriano García Pérez, al Regimiento de Infantería número 31.

Otro, D. José Villén Roldán, al Regimiento de Infantería núm. 8.

Otro, D. Luis Carlos Claver, al Grupo de Tiradores de Ifni.

*Academia Militar de Transformación de Caballería*

Teniente provisional de Caballería D. Enrique Delgado Carlón, al Regimiento mixto de Caballería número 17.

Alférez provisional de Infantería don Lorenzo Lozano Pizarroso, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

Teniente provisional de Caballería D. Manuel Villarroya Palomar, al Regimiento mixto de Caballería número 17.

Alférez de Infantería D. Pedro Mangado Llorente, al Regimiento mixto de Caballería núm. 15.

*Academia Militar de Transformación de Artillería*

Alférez provisional de Artillería don Ramiro Gómez Pérez, al Regimiento de Artillería núm. 41.

Teniente provisional de Infantería don Francisco Lovaco Morales, al Regimiento de Artillería núm. 22.

Alférez provisional de Infantería don Felipe Maisterra Rodríguez, al Regimiento de Artillería núm. 36.

Teniente provisional de Infantería D. Manuel Lozano Bernal, al Regimiento de Artillería núm. 17.

Otro, D. Rafael Pérez Asenjo, al Regimiento de Artillería núm. 22.

Teniente profesional de Artillería don Manuel Ríos Rodríguez, a la Academia de Artillería.

Teniente de complemento de Artillería D. Fernando Hernández Rivera, al Regimiento de Artillería número 41.

Alférez provisional de Artillería don Luis Pablo de Andrés Pardo, al Regimiento de Artillería núm. 36.

Teniente provisional de Infantería D. Francisco Monteaegudo Rodríguez, al Regimiento de Artillería número 15.

Alférez provisional de Infantería don Arturo Castellary Brea, al Regimiento de Artillería núm. 43.

Teniente de complemento de Artillería D. Juan Antonio Cervantes Collantes, al Regimiento de Artillería núm. 31.

Teniente provisional de Caballería don Juan González de la Cruz, al Regimiento de Caballería núm. 5.

Teniente de complemento de Artillería D. Agustín Bravo de Laguna y Curbelo, al Regimiento de Artillería núm. 8.

Otro, D. Francisco Cedrés Ruiz, al Regimiento de Artillería núm. 7.

Alférez provisional de Artillería don José María Massot Vidal, al Grupo de Artillería antiaéreo independiente de Baleares.

Teniente provisional de Infantería don Alberto Alvarez de Sotomayor y Pralgo, al Regimiento de Artillería núm. 36.

Teniente de complemento de Infantería D. Felipe Machado del Hoyo, al Regimiento de Artillería número 7.

Teniente profesional de Artillería don Bartolomé Mulet Trovat, al Grupo de Artillería antiaéreo independiente de Baleares.

Teniente provisional del Servicio de Guerra Química D. Antonio Raza Estrada, al Regimiento de Artillería núm. 46.

Alférez provisional de Infantería don José Antonio González Fernández, al Regimiento de Artillería número 26.

Otro, D. José Sánchez González, al Regimiento de Artillería núm. 42.

Otro, D. Eduardo Lago Rivera, al Regimiento de Artillería núm. 48.

Otro, D. José María Enamorado Pascual, al Regimiento de Artillería número 41.

Otro, D. Francisco Mateo González, al Regimiento de Artillería número 75.

Teniente provisional de Infantería don Víctor del Pozo González, al Regimiento de Artillería núm. 48.

Otro, D. José María Riestra Peñador, al Regimiento de Artillería número 29.

#### *Academia Militar de Transformación de Ingenieros*

Alférez provisional de Ingenieros don José Fermín Borges Cedre, al Grupo mixto de Ingenieros núm. 3.

Teniente provisional de Ingenieros don Pablo Espejo Gutiérrez, al Grupo mixto de Zapadores de Telégrafo.

Alférez provisional de Ingenieros don José Luis Morquecho Martínez, al Regimiento mixto de Ingenieros número 6.

Alférez de complemento de Ingenieros D. Angel Canivet Fernández, al Regimiento mixto de Ingenieros número 9.

Otro, D. Mateo Bauza Gavá, al batallón de Automóviles de Marruecos.

Teniente provisional de Infantería don José Prieto del Olmo, al Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Alférez provisional de Infantería don Lope Porras Millanes, al Regimiento mixto de Ingenieros núm. 1.

Teniente provisional de Infantería D. José Hierro Salguero, al Regimiento mixto de Ingenieros número 10.

Alférez provisional de Infantería

don Adolfo Sanz Sanz, al Regimiento mixto de Ingenieros núm. 1.

Otro, D. Cristóbal Paus Mascaró, al Regimiento mixto de Ingenieros número 2.

Otro, D. José García Lázaro, al Regimiento mixto de Ingenieros número 5.

Otro, D. Pedro Gómez Moreno, al Regimiento mixto de Ingenieros número 9.

Otro, D. Tiburcio Garrido Arenas, al Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Madrid, 6 de septiembre de 1942.

VARELA

Cusan baja, a petición propia, en las listas de admitidos en la tercera convocatoria de las Academias Militares de Transformación que se indican, los oficiales provisionales que a continuación se relacionan, los cuales continuarán prestando servicio en sus Cuerpos, hasta tanto se resuelva sobre su situación militar definitiva:

#### *Academia de Transformación de Infantería de Zaragoza*

Teniente provisional de Infantería D. Juan Gil Rosado, disponible forzoso en la quinta región.

Otro, D. José María La Chica Garrido, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 5.

Alférez provisional de Infantería D. Juan Rada Martínez.

#### *Academia de Transformación de Infantería de Guadalajara*

Teniente provisional de Infantería D. José María Lasa Echevarría, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 2.

Otro, D. José Luis Iglesias Rabadán, con destino en la 82 Compañía móvil de Policía Armada y Tráfico.

Otro, D. Nicolás Muñoz Blanco, con destino en las Fuerzas de Policía Armada y Tráfico.

#### *Academia de Transformación de Artillería*

Teniente provisional D. Pedro Rubio Fernández, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 26.

Otro, D. José María Pardo Román, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 61.

Madrid, 3 de septiembre de 1942.

VARELA

Causan baja definitiva en las Academias Militares de Transformación de Infantería de Zaragoza y de Artillería, respectivamente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Régimen Interior de las mismas los Caballeros Oficiales Cadetes, alféreces provisionales de sus respectivas Armas relacionados a continuación, quienes volverán a los Cuerpos de procedencia que se citan, ostentando nuevamente la categoría de brigada que tenían antes de su ingreso en las citadas Academias, con arreglo a lo que dispone el apartado cuarto de la orden de 25 de abril de 1940 (D. O. núm. 97).

#### *Academia Militar de Transformación de Infantería de Zaragoza*

Alférez provisional de Infantería D. Casiano Gutiérrez Zurita, al Regimiento de Infantería núm. 6.

#### *Academia Militar de Transformación de Artillería*

Alférez provisional de Artillería D. Julio Conde Quintas, al Regimiento de Artillería núm. 29.

Madrid, 1 de septiembre de 1942.

VARELA

### HUERFANOS

Por reunir las condiciones fijadas en el apartado d) del artículo tercero de la ley de 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 229), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar a los huérfanos que figuran en la siguiente relación:

D. Alfonso y D. Luis de Borbón y Caralt, como huérfanos del capitán de Infantería D. Alfonso de Borbón y de León, asesinado por los marxistas en el cementerio de Aravaca.

D. José Antonio y D. Angel González López, como huérfanos del capitán de Infantería D. Dionisio González Martín, asesinado por los marxistas en el buque prisión «Alfonso Pérez», en Santander.

D. Juan Buiria Leyva, como huérfano del teniente de Infantería don Juan Buiria Rogel, muerto en acción de guerra en el frente de Pozoblanco (Córdoba).

D. Miguel Romero Villarrubia, como huérfano del teniente de Infantería D. José Romero Morales, asesinado por los marxistas en Málaga.

D. José María y D. Alfonso León García, como huérfanos del teniente de Artillería D. José María León

Palacios, asesinado por los rojos en Cartagena.

D. Gonzalo de León García, como huérfano del teniente de Caballería D. Gonzalo de León Trigueros, asesinado por los rojos en el barco prisión «Alfonso Pérez», en Santander.

D. José Luis Madaria González-Conde, como huérfano del teniente de navío D. Severiano Madaria Garriga, asesinado por los rojos a bordo del «España núm. 5», en Cartagena.

D. Alfredo Ramírez Trobajo, como huérfano del alférez de Infantería D. Quiliano Ramírez Jiménez, muerto en acción de guerra en el frente de Lillo (León).

D. Miguel Molinero Fernández, como huérfano del capitán de Infantería D. Miguel Molinero Zapata, asesinado por los rojos en Paracuellos del Jarama.

Madrid, 3 de septiembre de 1942.

VARELA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Destinos

Nombro en comisión, para ejercer el cargo de Director de la Escuela Central de Educación Física al coronel de Infantería D. Celestino Aranguren Bourgón, jefe del Regimiento núm. 29 del Arma.

Madrid, 3 de septiembre de 1942.

VARELA

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de fecha 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Infantería, existentes en las Unidades de dicha Arma, correspondientes al turno de provisión normal, que a continuación se relacionan.

Los capitanes y subalternos de complemento y capitanes provisionales que por cualquier circunstancia no estén en destino asignado por este Ministerio, deberán obligatoriamente solicitarlo mediante papeleta reglamentaria.

El plazo de admisión de papeleta será de diez días para los residentes en la Península y de quince para los de Marruecos, Baleares y Canarias, a contar de la fecha de la publicación de la presente orden.

Las vacantes en las Zonas de Reclutamiento y Mobilización y Gobiernos Militares, podrán ser solicitadas por je-

fes y oficiales pertenecientes a la escala complementaria.

#### Regimientos

- Núm. 1.—Dieciocho de subalterno.  
 Núm. 2.—Diecinueve de subalterno.  
 Núm. 3.—Una de capitán y veintiuna de subalterno.  
 Núm. 4.—Cinco de capitán y veintiséis de subalterno.  
 Núm. 5.—Veintiocho de subalterno.  
 Núm. 6.—Cuatro de capitán y quince de subalterno.  
 Núm. 7.—Tres de capitán y veintinueve de subalterno.  
 Núm. 8.—Una de capitán y diecinueve de subalterno.  
 Núm. 9.—Cuatro de capitán y dieciocho de subalterno.  
 Núm. 10.—Una de comandante, dieciséis de capitán y cuarenta de subalterno.  
 Núm. 11.—Una de comandante, una de capitán y veintiocho de subalterno.  
 Núm. 12.—Una de teniente coronel, una de comandante, seis de capitán y treinta y una de subalterno.  
 Núm. 13.—Nueve de capitán y treinta y seis de subalterno.  
 Núm. 14.—Una de teniente coronel, una de comandante, cuatro de capitán y cuarenta y una de subalterno.  
 Núm. 15.—Seis de capitán y cuarenta y una de subalterno.  
 Núm. 16.—Una de comandante, quince de capitán y cuarenta y dos de subalterno.  
 Núm. 17.—Seis de capitán y veinticinco de subalterno.  
 Núm. 18.—Cinco de capitán y veinticinco de subalterno.  
 Núm. 19.—Una de teniente coronel, siete de capitán y treinta y seis de subalterno.  
 Núm. 20.—Siete de capitán y treinta y cuatro de subalterno.  
 Núm. 21.—Dos de teniente coronel, una de capitán y veintiuna de subalterno.  
 Núm. 22.—Una de teniente coronel, una de capitán y diecinueve de subalterno.  
 Núm. 23.—Una de teniente coronel, cuatro de capitán y veintisiete de subalterno.  
 Núm. 24.—Dos de capitán y veintiséis de subalterno.  
 Núm. 25.—Dos de capitán y dieciséis de subalterno.  
 Núm. 26.—Una de teniente coronel, una de comandante, una de capitán y veinticinco de subalterno.  
 Núm. 27.—Una de teniente coronel, una de capitán y veintitrés de subalterno.  
 Núm. 28.—Una de comandante y doce de subalterno.  
 Núm. 29.—Diecisiete de subalterno.  
 Núm. 30.—Una de capitán y veintiséis de subalterno.  
 Núm. 31.—Veintidós de subalterno.  
 Núm. 32.—Una de capitán y treinta y seis de subalterno.  
 Núm. 33.—Una de comandante, dos de capitán y tres de subalterno.

Núm. 34.—Una de teniente coronel, ocho de capitán y diecinueve de subalterno.

Núm. 35.—Tres de capitán y catorce de subalterno.

Núm. 37.—Dos de capitán y veintitrés de subalterno.

Núm. 38.—Tres de subalterno.

Núm. 40.—Una de comandante, dos de capitán y treinta y tres de subalterno.

Núm. 41.—Una de comandante, siete de capitán y treinta de subalterno.

Núm. 42.—Dos de capitán y treinta y seis de subalterno.

Núm. 43.—Una de capitán y treinta y seis de subalterno.

Núm. 44.—Una de comandante y treinta y seis de subalterno.

Núm. 45.—Veinticinco de subalterno.

Núm. 46.—Una de teniente coronel, tres de capitán y treinta y cinco de subalterno.

Núm. 47.—Una de teniente coronel, tres de capitán y treinta y cinco de subalterno.

Núm. 48.—Treinta y siete de subalterno.

Núm. 49.—Una de teniente coronel, once de capitán y cuarenta de subalterno.

Núm. 50.—Treinta y tres de subalterno.

Núm. 51.—Una de comandante, cinco de capitán y cuarenta y tres de subalterno.

Núm. 52.—Siete de capitán y treinta y cinco de subalterno.

Núm. 53.—Una de teniente coronel, tres de capitán y treinta y una de subalterno.

Núm. 54.—Treinta y cuatro de subalterno.

Núm. 55.—Veintidós de subalterno.

Núm. 56.—Dos de capitán y veintisiete de subalterno.

Núm. 57.—Tres de capitán y treinta y una de subalterno.

Núm. 58.—Cuatro de capitán y trece de subalterno.

Núm. 59.—Cuatro de capitán y treinta de subalterno.

Núm. 60.—Seis de capitán y una de subalterno.

Núm. 61.—Una de teniente coronel, siete de capitán y veintiuna de subalterno.

Núm. 62.—Una de teniente coronel, una de comandante, quince de capitán y cuarenta y una de subalterno.

Núm. 63.—Una de comandante, nueve de capitán y treinta y nueve de subalterno.

Núm. 64.—Una de teniente coronel, una de comandante, quince de capitán y cuarenta y una de subalterno.

Núm. 65.—Dos de teniente coronel, seis de capitán y treinta y ocho de subalterno.

Núm. 71.—Cinco de capitán y treinta y siete de subalterno.

Núm. 72.—Una de comandante y treinta y dos de subalterno.

Núm. 73.—Dos de capitán y treinta y siete de subalterno.

Núm. 75.—Dos de capitán y una de subalerno.

Núm. 76.—Dos de capitán y veinte de subalerno.

Núm. 81.—Tres de capitán y dieciséis de subalerno.

Núm. 82.—Una de capitán y seis de subalerno.

Núm. 83.—Una de comandante, tres de capitán y ocho de subalerno.

Núm. 84.—Una de teniente coronel, cuatro de capitán y dieciséis de subalerno.

Núm. 85.—Una de capitán y diecisiete de subalerno.

Núm. 86.—Cinco de capitán y siete de subalerno.

Núm. 87.—Dos de capitán y seis de subalerno.

Núm. 88.—Diez de subalerno.

Núm. 89.—Siete de capitán y ocho de subalerno.

Núm. 90.—Dos de capitán.

*Batallones independientes*

Núm. 31.—Una de comandante y dos de capitán.

Núm. 32.—Una de capitán y tres de subalerno.

*Batallones Ciclistas*

Núm. 1.—Tres de capitán y nueve de subalerno.

Núm. 2.—Tres de capitán y catorce de subalerno.

Núm. 3.—Cinco de capitán y doce de subalerno.

*Plana Mayor de Infantería de División*

Núm. 32.—Una de comandante.

Núm. 42.—Una de capitán.

Núm. 43.—Una de comandante.

Núm. 52.—Una de capitán.

Núm. 61.—Una de comandante.

Núm. 72.—Una de capitán.

Núm. 93.—Una de capitán.

*Academias de Infantería*

Academia de Zaragoza.—Dos de subalerno.

Academia de Guadalajara.—Tres de subalerno.

*Zonas de Reclutamiento y Movilización*

Núm. 2.—Cuatro de capitán.

Núm. 3.—Tres de capitán.

Núm. 4.—Una de teniente coronel y tres de capitán.

Núm. 6.—Una de teniente coronel y dos de capitán.

Núm. 7.—Una de capitán.

Núm. 15.—Una de capitán.

Núm. 17.—Una de teniente coronel.

Núm. 18.—Dos de capitán.

Núm. 19.—Una de capitán.

Núm. 20.—Una de capitán.

Núm. 21.—Una de capitán.

Núm. 22.—Dos de capitán.

Núm. 23.—Una de teniente coronel y tres de capitán.

Núm. 25.—Una de capitán.

Núm. 28.—Cuatro de capitán.

Núm. 29.—Una de teniente coronel y tres de capitán.

Núm. 30.—Una de capitán.

Núm. 35.—Una de teniente coronel y tres de capitán.

Núm. 37.—Una de teniente coronel.

Núm. 42.—Una de capitán.

Núm. 43.—Cuatro de capitán.

Núm. 45.—Una de capitán.

Núm. 50.—Una de teniente coronel.

*Cajas de Recluta*

Núm. 3.—Una de capitán.

Núm. 4.—Dos de capitán.

Núm. 5.—Una de capitán.

Núm. 6.—Una de capitán.

Núm. 7.—Una de teniente coronel y dos de capitán.

Núm. 8.—Dos de capitán.

Núm. 9.—Una de capitán.

Núm. 10.—Dos de capitán.

Núm. 11.—Una de capitán.

Núm. 25.—Una de capitán.

Núm. 27.—Dos de capitán.

Núm. 29.—Una de teniente coronel y una de capitán.

Núm. 30.—Dos de capitán.

Núm. 31.—Dos de capitán.

Núm. 32.—Dos de capitán.

Núm. 34.—Una de teniente coronel y dos de capitán.

Núm. 35.—Una de teniente coronel y dos de capitán.

Núm. 38.—Tres de capitán.

Núm. 39.—Dos de capitán.

Núm. 40.—Una de teniente coronel.

Núm. 41.—Dos de capitán.

Núm. 42.—Una de capitán.

Núm. 44.—Una de capitán.

Núm. 45.—Una de comandante y dos de capitán.

Núm. 46.—Dos de capitán.

Núm. 47.—Dos de capitán.

Núm. 52.—Tres de capitán.

Núm. 54.—Una de teniente coronel y tres de capitán.

Núm. 60.—Una de teniente coronel y una de capitán.

Núm. 61.—Una de capitán.

Núm. 62.—Una de teniente coronel, una de comandante y una de capitán.

Núm. 63.—Una de capitán.

Núm. 65.—Una de teniente coronel.

Núm. 68.—Una de comandante.

Núm. 71.—Una de comandante.

Núm. 73.—Una de capitán.

*Gobiernos Militares*

Coruña.—Una de comandante y una de capitán.

Cuenca.—Una de comandante.

Madrid.—Una de comandante.

Mallorca.—Una de comandante.

*Prisiones Militares*

Guadalupe (Guipúzcoa).—Una de capitán.

Torres de Cuarte (Valencia).—Una de capitán.

*Batallón de Recuperación y Material de guerra*

Batallón de Recuperación y Material de guerra.—Una de capitán.

Madrid, 2 de septiembre de 1942.

VARELA

**Matrimonios**

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Irene Fontenla Fernández, por el teniente de Infantería D. Manuel Bethencourt Morales, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 37 y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1921 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 5 de septiembre de 1942.

ASENSIO

**Disponibles**

Ascendidos a sus actuales empleos por orden de 27 de agosto de 1942 (D. O. núm. 194) los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan, pasan a la situación de disponibles forzosos en las Regiones que se indican:

*Brigadas*

D. Antonio Alonso Casado, en la primera.

D. Eloy Gascón Blanco, en la primera.

D. Manuel Iglesias Isidro, en la primera.

D. Luis Merchán Bajo, en la primera.

D. José Pordomingo Mayor, en la séptima.

D. Teófilo Valiente Hernández, en la séptima.

D. Serafín Arce Gallo, en la sexta.

D. Antonio Martínez Álvarez, en la octava.

D. Ismael Gutiérrez Adrián, en la octava.

D. Vicente Gutiérrez Silva, en Marruecos.

*Sargentos*

D. Gerardo Carrillo García, en la primera.

D. Constantino Moreno Martín, en la primera.

D. Juan Pasaron Peña, en la primera.

D. Doroteo del Río Garrido, en la segunda.  
 D. Agustín Ramos Rey, en la tercera.  
 D. Félix Alonso Valdizán, en la sexta.  
 D. Benigno Pardo Llorente, en la sexta.  
 D. Francisco Carballes Martín, en la séptima.  
 D. Sebastián Diego Prieto, en la séptima.  
 D. Alejo González Lemus, en la séptima.  
 D. Dionisio Tobal Hernández, en la séptima.  
 D. Secundino Fernández González, en la octava.  
 D. Rafael González López, en la octava.  
 D. Francisco Sanz Tuñón, en la octava.  
 D. Antonio Cabrera Rodríguez, en Marruecos.  
 D. Félix Calzado Morido, en Marruecos.  
 D. Juan Díaz Becerra, en Marruecos.  
 D. Pablo Gamazo Marcos, en Marruecos.  
 D. Armando Taberner Estévez, en Marruecos.  
 D. Pedro Temprano Moratalla, en Marruecos.  
 D. Eufirasio Yusta Herraiz, en Marruecos.  
 Madrid, 31 de agosto de 1942.

## VARELA

## Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan, al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Orden de Presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala:

1.000 pesetas al brigada D. Vicente Aguilar Vindel, de la Escuela Superior del Ejército, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.  
 1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.  
 500 pesetas al brigada D. Juan Pedro Rueda López, del Regimiento número 30, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.  
 500 pesetas al brigada D. Félix Fernández de Ana, del Grupo de

Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento (hoy alférez provisional) D. Cirilo Pérez Pérez, del Regimiento núm. 32, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento (hoy brigada provisional) D. Cecilio Avenia Labarta, del Regimiento núm. 52, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento (hoy brigada provisional) D. Casimiro Mayor Herrero, del Regimiento núm. 52, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento (hoy brigada provisional) D. Alberto Soriano Inisterra, del Regimiento núm. 52, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Cándido Lorenzo Santiago, de la Sección de Justicia del III Cuerpo de Ejército, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Fortes Ramos, del batallón de este Ministerio, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento (hoy teniente provisional) D. Luis Menezo Alvarez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 5, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eugenio Llamas Bartolomé, del Regimiento número 87, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Emilio Barranquero Recio, del Regimiento número 10, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Gregorio Estella Casado, del Regimiento número 71, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Deniz Arencibia, del Regimiento núm. 39, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde

su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Bruno González Crespo, de la Comisión Inspectora Provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria de Melilla, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Jesús Campa Fuentes, del Regimiento número 27, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Doroteo Trujillo Donalsonso, del Regimiento número 27, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Corrales Jiménez, del Regimiento número 27, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Angel Martín Vallejo, del Regimiento número 27, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Justo Fernández Díez, del Regimiento número 31, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Modesto Pinilla Lorente, del Regimiento número 52, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Prado Montes, del Regimiento número 38, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio García Delgado, del Regimiento número 38, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eulilio García Gutiérrez, del Regimiento número 38, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Modesto Bajón Pérez, de la Subinspección de Servicios y Movilización de la tercera Región Militar, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Miguel Fernández Serralta, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar

cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Enrique Cuadros Torres, del Regimiento número 59, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Verdugo Blanco, de la Subinspección de Servicios de la segunda Región Militar, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Jesús García Manjón, de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Salamanca, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Pozo González, del Regimiento núm. 32, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ángel Puellas Barrios, del Regimiento número 86 a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ramón Marauri Velasco, del Regimiento número 86, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eugenio Blanco Arias, de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Salamanca, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Adolfo Guerra Melgar, del Regimiento de Carros de Combate núm. 3, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fermín Corcuera Esnaola, del Regimiento número 17, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Expósito Justo, del Regimiento número 39 a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Ocampo Rodríguez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Carrillo Carrillo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eladio Olla Lucas del Regimiento núm. 17, a

partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Domingo García Perdomo, del Regimiento número 38, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Pelegrín Márquez, del Regimiento de Carros de Combate núm. 3, a partir del 1 de marzo de 1942 por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Berrocal Domínguez, del Regimiento número 27, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Joaquín Heras Márquez, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don José Domínguez Cascante del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Teófilo Pérez de la Loma, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Ángel Ruiz Serrano, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Luis Madrid Membrillo, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Joaquín Ferreira, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Antonio Herrerías Morales, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al maestro de banda don Manuel Trigo Rodríguez, de la Academia de Sanidad Militar, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

#### Músicas militares

2.000 pesetas al músico de primera D. Victoriano Calcedo Cilleruelo, del

Regimiento núm. 17, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar veinte años desde que empezó a percibir sueldo mínimo de sargento.

1.500 pesetas al músico de primera D. Eusebio Acosta Caba, del Regimiento núm. 17, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como músico de segunda.

1.500 pesetas al músico de primera don Celestino Pérez Jiménez, del Regimiento núm. 17, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como músico de segunda.

1.500 pesetas al músico de segunda don Adolfo Domínguez Llopis, del Regimiento núm. 17, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

1.000 pesetas al músico de segunda D. Antonio Escobar Lavado, del Regimiento núm. 3, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en el empleo.

1.000 pesetas al músico de segunda D. Luis Alvarez Romeo, del Regimiento núm. 17, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en el empleo.

1.000 pesetas al músico de segunda D. Desiderio Val Bartolomé, del Regimiento núm. 17, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en el empleo.

1.000 pesetas al músico de segunda D. Luis Aguilar Gracia, del Regimiento núm. 17, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en el empleo.

1.000 pesetas al músico de segunda D. Macario Burgos Ocón, del Regimiento núm. 17, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en el empleo.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al músico de segunda D. Felipe Morelli Mauricio, del Regimiento núm. 17, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

500 pesetas al músico de tercera don Emilio Reina Sánchez, del Regimiento núm. 17, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

500 pesetas al músico de tercera don Alejandro Cabos Reyes, del Regimiento núm. 25, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar cinco años

desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

500 pesetas al músico de tercera don Sebastián Hernández Esteban, del Regimiento núm. 6, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

500 pesetas al músico de tercera don Tomás González Prieto, de La Legión, a partir del 1 de octubre de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

Madrid, 2 de septiembre de 1942.

VARELA.

## CABALLERIA

### Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Victoria Cano García de la Torre, por el teniente de Caballería D. Carmelo Gómez Buendía, con destino en la Agrupación de Mehal-las, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 5 de septiembre de 1942.

ASENSIO

### Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se conceden a los suboficiales del Arma de Caballería y personal paradista que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

Brigada D. Celedonio Gil Caizán, del Regimiento mixto de Caballería número 16, le corresponde percibir 500 pesetas anuales a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Florencio Fernández García, del Regimiento mixto de Caballería número 18, 500 pesetas anuales a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Pablo Loaysa Pérez, del Regimiento mixto de Caballería número 18, 500 pesetas anuales a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cin-

co años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Mariano Alamán Codes, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, 500 pesetas anuales a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Severino Martínez González, de la Academia de Caballería, 500 pesetas anuales a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Miguel Contreras Collado, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, 500 pesetas anuales a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Rafael Jiménez Muñoz, del Regimiento mixto de Caballería número 18, 500 pesetas anuales a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Félix Provenza Longas, del Regimiento mixto de Caballería número 18, 500 pesetas anuales a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Ramón Rey Gómez de la Academia de Caballería, 500 pesetas anuales a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Gil Sánchez, de la Academia de Transformación de Caballería, 500 pesetas anuales a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Brigada provisional, sargento efectivo, D. Pacífico Ramos Benito, de la Academia de Caballería, 500 pesetas anuales a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Sargento D. Félix Garrido García, de la Academia de Transformación de Caballería, 500 pesetas anuales a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Atilio Baut Martínez, del Regimiento mixto de Caballería número 16, 500 pesetas anuales a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Gregorio Quintanilla Riop, de la Academia de Caballería, 500 pesetas anuales a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Honorio Serrano Rucandó, del escuadrón de A. A. C. de Infi (Sahara), 500 pesetas anuales a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Jacinto Arribas González, del Regimiento mixto de Caballería

número 16, 500 pesetas anuales a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Luis Arce Gil, del Regimiento mixto de Caballería número 16, 500 pesetas anuales a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Eliseo Almiré Corral, del Regimiento mixto de Caballería número 16, 500 pesetas anuales a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Teodoro Heras González, del Regimiento mixto de Caballería número 16, 500 pesetas anuales a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio Martínez de la Cruz, de la Mehal-la de Melilla número 2, 500 pesetas anuales a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Manuel González Cidra, de la Mehal-la Jafifana de Melilla número 2, 500 pesetas anuales a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Suboficial paradista D. Antonio González Ortega, del primer Depósito de Caballos Sementales, 2.500 pesetas anuales a partir del 1 de diciembre de 1940, por llevar veinticinco años de servicio desde que empezó a devengar sueldo de sargento (Confirmación).

Otro, D. Rafael Salas Jiménez, del cuarto Depósito de Sementales, 2.500 pesetas anuales a partir del 1 de junio de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde que empezó a devengar sueldo de sargento.

Otro, D. José Reif Ot, de la Jefatura de Cría Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército, 2.500 pesetas anuales a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde que empezó a devengar sueldo de sargento.

Madrid, 31 de agosto de 1942.

VARELA

## ARTILLERIA

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el comandante de Artillería D. Felipe Vierna Belando, por haber cesado como ayudante de campo del General de División D. Joaquín García Pallasar,

quedando agregado a la Dirección General de Industria y Material.

Madrid, 28 de agosto de 1942.

VARELA

### Vacantes de destino

Como ampliación a la orden de 31 de agosto de 1942 (D. O. núm. 197), se abuncian las vacantes a cubrir por oficiales de Artillería en las Unidades del Arma que a continuación se relacionan:

Regimiento núm. 16.—Una de capitán.

Regimiento núm. 33.—Una de capitán.

Jefatura de la Reserva General de Artillería.—Una de capitán.

Madrid, 3 de septiembre de 1942.

VARELA

### INGENIEROS

#### Destinos

He resuelto pasen destinados al Gobierno Político Militar de Infi-Sahara los soldados radiotelegrafistas Antonio Arenaga Arcnaga y Julio Verdura de Gregorio, actualmente destinados en el Grupo mixto de Ingenieros núm. 3 y en el Regimiento de Fortificación número 5, respectivamente.

Madrid, 3 de septiembre de 1942.

VARELA

### MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

#### Continuación en filas

Se concede continúen prestando sus servicios en filas en las mismas condiciones que los demás de su clase, a los suboficiales relacionados a continuación que han sido declarados «Mutilados Útiles» y han optado por continuar en el Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540) y orden de 12 de noviembre del mismo año (B. O. núm. 137):

D. Daniel Alonso González, de Infantería.

D. Prisciliano Alonso Caballero, de Infantería.

Madrid, 3 de septiembre de 1942.

VARELA

Se concede continúen prestando sus servicios en filas, en las mismas

condiciones que los demás de su clase, dentro de lo que se regule ahora o en lo sucesivo para los de su situación o escalas respectivas, a los sargentos relacionados a continuación, que han sido declarados «Mutilados Útiles» y han optado por continuar en el Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540) y orden de 12 de noviembre del mismo año (B. O. número 137):

#### Sargentos provisionales

D. Isaías Aimajano Blasco, de Infantería.

D. Daniel Lobera Alana, de Infantería.

D. Antonio Bascón Sancedo, de Infantería.

D. Eusebio Contreras García, de Infantería.

D. Justo Fernández Sesmas, de Infantería.

D. Pedro Riveiro Fernández, de Infantería.

Madrid, 3 de septiembre de 1942.

VARELA

### Bajas

Visto el expediente instruido por la Dirección General de Mutilados y de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, causa baja por fin del presente mes, en el extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, el cabo D. Pedro Trujillo Martínez, con arreglo al artículo 26 del Reglamento vigente de Inválidos de 5 de abril de 1933 (C. L. número 159), pasando a la situación de retirado con el haber que determina el artículo anteriormente citado.

Madrid, 3 de septiembre de 1942.

VARELA

### INTENDENCIA

#### Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se conceden a los suboficiales de Intendencia que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiendo los a partir de las fechas que se señalan:

Brigada D. Severiano Martínez Santamaría, en situación de disponible forzoso en la sexta Región, 1.000 pesetas anuales a partir del 1 de enero de 1942, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Jerónimo Rodríguez Sán-

chez, del Establecimiento Central de Intendencia, 500 pesetas anuales a partir del 1 de diciembre de 1940, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio García Golpe, en situación de disponible forzoso en la tercera Región, 500 pesetas anuales a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Sargento D. José Alonso Alonso, de la Academia de Intendencia, 500 pesetas anuales a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Jesús Téllez Guijarro, de la Academia de Intendencia, 500 pesetas anuales a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco Morilla Burgos, del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, 500 pesetas anuales a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 31 de agosto de 1942.

VARELA

### VARIAS ARMAS

#### Medallas de Sufrimientos por la Patria

*Conclusión de la relación empezada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 192, de fecha 28 de agosto último.*

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Dris Ben Mohamed Ben Butahar, núm. 22807, herido el día 19 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Amar Ben Ali Ben Hamido, núm. 23054, herido el día 16 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 8 Mohamed Ben Amar, número 23722, herido el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Abseán Ben Laysi Ben Mohamed, núm. 24.026, herido el día 13 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas men-

suales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Dris Ben Monameo Susi, núm. 24.280, herido el día 12 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Yilali Ben Mohamed Ben Dris, núm. 24.907, herido el día 29 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Lenisiah Ben Lach Mohamed, núm. 25.733, herido el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Mohamed, núm. 28.630, herido el día 4 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Grupo de Tiradores de Infantería núm. 25.071, herido el día 4 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Caballería núm. 1 Dris Ben Mohamed, número 1.612, herido el día 11 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Madrid, 13 de agosto de 1942.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 50), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relacionan, herido por el enemigo en acción de guerra:

Subteniente de la Mehal-la Jalfiana de Gomara núm. 4 Laaximo Ben Mohamed Ziani núm. 203, herido el día 10 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Dionisio Aguarrón Gracia, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 D. José Alejo García, herido el día 15 de mayo de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 32 D. Eduardo Boya Román, herido el día 10 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 19 D. Antonio Caballe Nora, herido el día 13 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 D. Alfredo Cacherero Iglesias, herido el día 11 de septiembre de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 3 Fernando Cuevas Bermejo, herido el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento del primer Tercio de La Legión D. Federico González Andrés, herido el día 16 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 41 D. Adolfo Gregorio Sánchez, herido el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 25 D. Juan María Minguela Rivas, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 47 D. Juan José Bellido Palomo, herido el día 27 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 57 D. Carlos Bernárdes Fuertes, herido el día 12 de enero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Sargento provisional del Regimiento mixto de Infantería núm. 80 don Félix González Fernández, herido el día 2 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 26 D. Pedro Hernández Herrero, herido el día 22 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 6 D. Antonio Luna Morillas, herido el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento mixto de Infantería núm. 80, don Enrique Rojas Llamas, herido el día 11 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento provisional del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona D. Manuel Chocano Hernanz, herido el día 4 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Artillería núm. 42 D. Santiago Lozano Olmo, herido el día 17 de agosto de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Castilla-Burgos don Federico López Casillo, herido el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Mohan Ben Hamun, núm. 10.490, herido el día 6 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 35 Dionisio Arias Castro, herido el día 14 de noviembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería número 32 Antonio Cifre Bannasar, herido el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del primer Tercio de La Legión Mauricio Estévez Placeres, herido el día 8 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio

cio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Leandro Estéban Blasco, herido el día 18 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 20 Elías González Alen, herido el día 26 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Francisco Jiménez Rodríguez, herido el día 22 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Cabo del segundo Tercio de La Legión Angel Martín Benito, herido el día 12 de julio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo del batallón de cazadores de Ceñiñola núm. 6 Martín Marrero González, herido el día 25 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo del segundo Tercio de La Legión Antonio Mera González, herido el día 4 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 30 Luis Salgado Fernández, herido el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Cabo del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona Domingo Juan Balduque, herido el día 20 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de la 218 Comandancia de la Guardia Civil Juan Maroto Muñoz, herido el día 20 de abril de 1937, siendo guardia. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Abselan Ben Hamen Araquach, núm. 4.701, herido el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Abdelkader Ben Mohamed Kebdana núm. 12.651, herido el día 14 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Mohamed Ben Hamed Rondi, núm. 16.255, herido el día 23 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Gabriel Adrover Albons, herido el día 1 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 16 Antoliano Alameda González, herido el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Benito Alonso Martínez, herido el día 24 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Andrés Alvarez Alvarez, herido el día 11 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 Jesús Amarelle López, herido el día 1 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Antonio Anez García, herido el día 8 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Carlos Arce Crespo, herido el día 2 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Nestor Arijón Lema, herido el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Mariano Bañuelos Vicario, herido el día 18 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Manuel Barcala Iglesia, herido el día 8 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del primer Tercio de La Legión Valeriano Barbera Martín, herido el día 16 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 7 José Benítez García, herido el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 José Bertucio Rodríguez, herido el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86 Félix Blasco Martín, herido el día 16 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Justo Blázquez Hernández, herido el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Luis Budino Pereira, herido el día 12 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 José Caballero Fernández, herido el día 1 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Luis Campillo Olivera, herido el día 2 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Bernardo Cabrejas Gómez, herido el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Manuel Cabrera García, herido el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Deogracias Carril Forján, herido el día 28 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Gregorio Campos Duque, herido el día 8 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Ricardo Cortina Lastra, herido el día 14 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

ter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 18 Eucario Domínguez Pasamar, herido el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Primitivo Dueñas Pérez, herido el día 26 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Antonio Fernández Pérez, herido el día 7 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Vicente Fernández Ros, herido el día 16 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Antonio Ferruz Izquierdo, herido el día 21 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Luis Fuentes García, herido el día 17 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Manuel García Allo, herido el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 52 Miguel García López, herido el día 15 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de junio de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Juan García Martínez, herido el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del batallón de Ametralladoras núm. 7 Eduardo García Monteó, herido el día 26 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Jesús Gómez López, herido el día 12 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Manuel Gómez Villar, herido el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 14 Jesús González Cuevas, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento mixto de Infantería núm. 89 Gumersindo González Erguiz, herido el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Luis González Jacob, herido el día 16 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Antonio González Zamora, herido el día 9 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Antonio Graña Aivarez, herido el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Juan José Hernández Corral, herido el día 18 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 Juan Bautista Ibáñez Iturri, herido el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Francisco Iglesias Buzarín, herido el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Germán Iglesia Romil, herido el día 26 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Benigno Jara Mos-

tacero, herido el día 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Cirilo Jiménez Ares, herido el día 20 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Melanio Jiménez Ejo, herido el día 20 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 30 Luis Jordán Murciano, herido el día 6 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Eugenio Juiz López, herido el día 10 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 14 José Lasarte Oyarzabal, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Alberto Liaño Ugarte, herido el día 29 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 8 Juan Lechón Barrenas, herido el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Laureano López Martín, herido el día 21 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 7 José Luque Montenegro, herido el día 20 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Antonio Mateos García, herido el día 9 de diciembre de 1935. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Angel Puente del Río, herido el día 28 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Eusebio Reñó-

Hlo Gibello, herido el día 7 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Diego Rey Puerto, herido el día 1 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 38 Isolino Rey Regueiro, herido el día 8 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 74 José Rodríguez Díaz, herido el día 8 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento mixto de Infantería núm. 89 Miguel Rodríguez Martín, herido el día 8 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 Rafael Romero García, herido el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Juan Rumbo Otero, herido el día 10 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Angel Sánchez Panadero, herido el día 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 José Zabal Martínez, herido el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento mixto de Caballería núm. 16 Vicente Rodríguez Chimerio, herido el día 5 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 27 Teodoro Anguix Palomares, herido el día 17 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

ter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 12 Emilio Zaldívar Rodríguez, herido el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Ingenieros núm. 5 Leandro Cordero Martínez, herido el día 8 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 8 Antonio Fernández Fernández, herido el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del batallón de Zapadores de Marruecos Manuel Fernández Vargas, herido el día 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Transmisiones Antonio Gil Cid, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Sanidad Militar de la quinta División de Navarra Julio Beiztegui Tolosana, herido el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar núm. 7 Dámaso Blanco López, herido el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de León, José Alonso González, herido el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos, Félix Alonso Páramo, herido el día 2 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de San Ignacio Bartolomé Apecechea Tellechea, herido el día 13 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos Ricardo Artieque del Moral,

herido el día 9 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón Santiago Bayón Bernardo, herido el día 4 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos Bernabé del Cerro Linares, herido el día 26 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Cáceres José Antonio Díez Díez, herido el día 9 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Córdoba Antonio Expósito Cuevas, herido el día 18 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla Juan González Carballo, herido el día 24 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castellón de la Plana Alfonso Fontela Franco, herido el día 29 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Burgos-Sanguesa Vicente Guerra Saigado, herido el día 26 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón Ricardo Hernández Palacios, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Lácar José López Za-

balza, herido el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón Jesús Carmelo Marco Lerín, herido el día 16 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Asturias Francisco Rodríguez Rodríguez, herido el día 22 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Madrid, 20 de agosto de 1942.

VARELA

## Dirección General de la Guardia Civil

### Edades

Vista la instancia promovida por el alférez de la Guardia Civil, con desti-

no en la Dirección General, D. Juan Guerrero Guerrero, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento que consta en su documentación militar de 17 de noviembre de 1898 por la de igual día y mes del año 1899, comprobado documentalmente el error, de conformidad con lo dispuesto en la regla séptima de la orden circular de 15 de noviembre de 1932 (C. L. núm. 600), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 3 de septiembre de 1942.

VARELA

### Naturaleza

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la 236 Comandancia de la Guardia Civil Martín Losada González, solicitando le sea rectificado en su documentación militar el punto de su naturaleza, que consta ser Ungiude (Zamora), por el de Errazu (Navarra), comprobado documentalmente el error, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), he resuelto conceder la rectificación solicitada, debiendo hacerse en su documentación militar la correspondiente anotación, para que conste ser natural de Errazu (Navarra).

Madrid, 3 de septiembre de 1942.

VARELA

### Nombres y apellidos

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la compañía de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil Antonio Ruiz Rodrigo, solicitando le sea rectificado su expresado nombre, por el de Antonino, comprobado documentalmente el error, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), he resuelto conceder la rectificación solicitada, debiendo hacerse en su documentación militar la correspondiente anotación, para que conste llamarse Antonino Ruiz Rodrigo.

Madrid, 3 de septiembre de 1942.

VARELA

Vista la instancia promovida por el guardia retirado, de la Guardia Civil, con residencia en Vidrieras (Gerona), Juan Salina Expósito, solicitando sean rectificados su expresado nombre y apellidos por el de Juan Antonio Salina, comprobado documentalmente el error, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), he resuelto conceder la rectificación solicitada, debiendo hacerse en su documentación militar la correspondiente anotación, para que conste llamarse Juan Antonio Salina.

Madrid, 3 de septiembre de 1942.

VARELA

# JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO** por el que se dispone cese en el cargo de Ministro de Asuntos Exteriores don **Ramón Serrano Suñer**.

Cesa en el cargo de Ministro de Asuntos Exteriores D. Ramón Serrano Suñer, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

res a **D. Francisco Gómez Jordana Sousa**.

Nombro Ministro de Asuntos Exteriores a **D. Francisco Gómez Jordana Sousa**.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO** por el que se dispone cese en el cargo de Ministro de la Gobernación **D. Valentín Galarza Morante**.

Cesa en el cargo de Ministro de la Gobernación **D. Valentín Galarza Morante**, expresándole mi

reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO** por el que se nombra Ministro de la Gobernación a **D. Blas Pérez González**.

Nombro Ministro de la Gobernación a **D. Blas Pérez González**.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO** por el que se nombra Ministro de Asuntos Exteriores

(Del B. O. del Estado núm. 247.)

# ÓRDENES DE OTROS MINISTERIOS

## MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército, en comunicación fecha 26 de junio último, interesa de ese Centro directivo franquicia arancelaria a la importación de un aparato para la medición de presión de gas, destinado a la enseñanza en el Polígono de Experiencias de Carabanchel, dependiente de dicha Dirección General,

En cumplimiento de lo prevenido en el último párrafo del caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 17 de julio del corriente año, informa que no hay producción nacional de aparatos como el que se desea importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente orden en el *Boletín Oficial del Estado*, se permita la importación con franquicia por la Aduana de Irún, de una caja marca A. J., peso bruto 57 kilogramos, neto 40,80 kilogramos y neto/neto 40,50 kilogramos, conteniendo un aparato Crusher Mauser A. J., para la medición de presión a gas, procedente de la casa Mauser-Werke A. G. y destinado al Polígono de Experiencias de Carabanchel. El material de referencia no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1942.—  
P. D., *Fernando Camacho*.  
Ilmo. Sr. Director General de Aduanas.

Ilmo. Sr.: La Subsecretaría del Ministerio del Ejército, en comunicación fecha 6 de junio último, interesa de este Ministerio franquicia arancelaria para un material de enseñanza, que se propone importar por la Aduana de Irún, con destino a la Escuela Politécnica del Ejército.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicaciones fechas 4 y 14 del corriente mes, informa que parte del material que la Subsecretaría del Ministerio del Ejército se propone importar del extranjero se produce en España.

Como, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, sólo puede ser concedida franquicia arancelaria para el material de carácter científico, destinado a la enseñanza, que no se produzca en España, y como esta circunstancia no concurre en todo el material cuya importación se pretende,

Este Ministerio, en consonancia con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado:

Que, previa inserción de la presente orden en el *Boletín Oficial del Estado*, se permita la importación con franquicia, por la Aduana de Irún y con destino a la Escuela Politécnica del Ejército, del siguiente material de enseñanza: una máquina reproductora de planos; una guillotina; seis transportadores de 155 milímetros de diámetro sexagesimales; seis transportadores de 155 milímetros de diámetro centesimal; un

transportador de 200 milímetros de diámetro, con indicador de planos, sexagesimal; seis escalas de reducción; dos curvimetros; seis dobles metros de cinta de acero; dos reglas FIX con transportador; un juego de plantillas «Standardgraph»; doce juegos de plumas de repuesto; veintinueve acuarelas en pastillas, serie A; cuarenta y dos acuarelas en tarros, serie B; cuarenta y dos acuarelas en tubos, serie B; dos colecciones completas de cargadores de tinta china; veinticuatro cargadores de tinta china negra; una gruesa de plumines de dibujo; doce portaminas «Castell»; doce juegos «Red» de plumas de rotular; un compás para el trazado de elipses; un tiralíneas trazo regulable con ruedecillas graduadas; dos plumas fuente «Graphos» para dibujo; dos conductores adaptador de compás; dos colecciones de plumas «Graphos», y dos adaptadores de compases, contenido en dos cajas con un peso bruto de 820 kilogramos y un peso neto de 490 kilogramos, procedente de la Casa Gebr. Wichmann, de Berlín.

Por el contrario, deberán satisfacer los correspondientes derechos arancelarios, por tratarse de artículos que se producen en España, los demás efectos contenidos en las cajas antes mencionadas.

El material objeto de franquicia a que se refiere esta orden, no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1942.—  
P. D., *Fernando Camacho*.

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas.

(Del *B. O. del Estado* núm. 247.)

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### DEPOSITO CENTRAL DE REMONTA

Autorizado este Destacamento para la venta, en pública subasta, de ganado caballar y mular, se hace saber por el presente anuncio, que dicho acto tendrá lugar en el local que ocupa en el cuartel de Numancia, calle de Tarragona, el día 10 del corriente mes, a las once de la mañana, siendo de cuenta de los rematantes el importe del presente anuncio.

Barcelona, 28 de agosto de 1942.

P. 1—1.

### HOSPITAL MILITAR DE LERIDA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración, hasta los días 10 y 15 del corriente, que se reunirá la Junta en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Las condiciones técnicas y formalidades reglamentarias, se hallan expuestas en la tablilla de anuncios.

Lérida, 1 de septiembre de 1942.

P. 3—1.

### HOSPITAL MILITAR DE XAUEN

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración, hasta el día 10 del corriente, por las cantidades y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Xauen, 1 de septiembre de 1942.

P. 1—1.